



I.P.P.U. No. 1061 / 20
Barrancabermeja, 27 de febrero de 2020

Señor (a)
IVAN DARIO LIZCANO QUINTERO
Calle 42 N. 60-13
Cel. 3143508014
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD
contra IVAN DARIO LIZCANO QUINTERO.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2020-238.
Rad Insp. Q-0089-2020-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de
fecha 25 de febrero de 2020, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: IMPONER a IVAN DARIO LIZCANO QUINTERO identificado con
C.C. No 1.005.181.580, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de
DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$234.080.00), la cual
deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre
del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de
2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del
comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará
lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si
tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la
presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer
mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si
transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada
se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro
coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a IVAN DARIO
LIZCANO QUINTERO, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico,
medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

ARTICULO QUINTO: Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de
Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos

COMUNIQUESE Y
CUMPLASE...

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	Carolina vecino	Carolina	27 de febrero de 2020

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra
responsabilidad lo presentamos para firmar.